



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 7 527

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "BAMBINI"**, ubicado en **TENIENTE BELLO N° 55**, comuna de **PUENTE ALTO**.

SANTIAGO, 30 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Pauta de Fiscalización de fecha 07 de Noviembre de 2011**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°2879 del 11 de Julio de 2007 y Resolución Exenta N° 0985 de fecha 24 de Febrero de 2011**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 1048, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "BAMBINI"**, ubicado en **TENIENTE BELLO N° 55**, comuna de **PUENTE ALTO**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por el **SR. JUAN ALBERTO ESPINOZA NUÑEZ, RUT 6.287.146 - 6**, para una capacidad total autorizada de **71 Párvulos**, distribuidos en niveles de **Sala Cuna (34 Lactantes) - Medios y Transición (34 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización con fecha 07 de Noviembre de 2011 por parte de Educadora de Párvulos Fiscalizadora Sra. Erna Castro Pino, constatando las siguientes irregularidades:
 - Sobre capacidad de atención de niños y niñas en el nivel sala cuna y niveles medios, tomando en cuenta la capacidad autorizada, por JUNJI

- Grupo de 33 párvulos de edad entre 2 y 3 años, atendidos en sala de clases del colegio, externo al jardín infantil empadronado, el cual no cumple con las condiciones mínimas de coeficiente de personal, equipamiento y material didáctico.
- Prácticas pedagógicas y espacios educativos que no dan cuenta de la aplicación de los principios fundamentales que indican las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2879 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 0985 DEL 24 DE FEBRERO DE 2011, SE OTORGO EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "BAMBINI", CON DIRECCION EN TENIENTE BELLO N°55, COMUNA DE PUENTE ALTO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE ORIGEN PARA SU OTORGAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE N° 1048** que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUILLERMA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago


GRN/MDA/ECP/ICV
Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.